



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Demandante :	URBANIZACIÓN "SAN MIGUEL DEL ROSARIO" P.H – NIT 900141935-0
Demandado :	BLANCA GLADYS AGUDELO QUINTERO CC N°43.093.997
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00839-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA
AUTO :	N°585

La demanda instaurada por **la URBANIZACIÓN "SAN MIGUEL DEL ROSARIO" P.H** con **NIT 900141935-0**, en contra de **BLANCA GLADYS AGUDELO QUINTERO** con **CC N°43.093.997** , se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, y la Ley 2213 de 2022, la parte demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: En las pretensiones de la demanda se deberá indicar con precisión y claridad los valores por los cuales se pretende que se libere mandamiento de pago, haciendo uso de los decimales.

SEGUNDO: Se deberá dar claridad al porqué de la fecha de exigibilidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración de las cuales se pretende su pago, toda vez que se solicitan intereses moratorios desde el 01 de octubre de 2021.

TERCERO: Respecto a la cuota extraordinaria de administración por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 al 31 de agosto de 2012, se deberá corregir el valor pretendido a cobrar, el cual debe coincidir con la certificación aportada.

CUARTO: En atención a lo anterior, se deberá allegar un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

QUINTO: Se deberá allegar por separado el escrito de demanda y el escrito de medidas cautelares.

SEXTO: Se deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que se tiene reportado en el SIRNA; lo

anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a941f40cda3ef74fd9a37de3e6280dba388332e3c027aaf6b6a65e3e316f35**

Documento generado en 23/03/2023 10:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>